

ga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de febrero de 1995.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arreba.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8748

ORDEN de 17 de marzo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.242/1993, interpuesto por «Hermanos Gandón, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 7 de julio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.242/1993, promovido por «Hermanos Gandón, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hermanos Gandón, Sociedad Anónima» contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 9 de diciembre de 1992, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 23 de octubre de 1991, por la que se impone a don Carlos Sancho Blanco, patrón del buque pesquero «Playa de Mourisca», sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la empresa armadora «Hermanos Gandón, Sociedad Anónima», una sanción de 3.000.000 de pesetas, como autor responsable de una infracción grave prevista en el artículo 4 de la Ley 53/1982, de 13 de julio, más las accesorias de 1.000.000 de pesetas y anotaciones de la infracción en el rol y libros de inscripción al arribo de los artículos 8.b) y 7.4 de la Ley citada; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

8749

ORDEN de 17 de marzo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.576/1993, interpuesto por «Eloymar, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 2 de febrero de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.576/1993, promovido por «Eloymar, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la entidad «Eloymar, Sociedad Anónima» contra la resolución del ilustrísimo señor Director general de Servicios (por delegación) de atribuciones en Orden de 30 de julio de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración estatal, de 25 de marzo de 1993, desestimatoria del recurso de alzada contra resolución del ilustrísimo señor Director general de Recursos Pesqueros de 27 de enero de 1992, sancionatoria por una infracción leve y otra grave de la Ley de 13 de julio de 1982; y, en consecuencia, debemos anular y anulamos tales actos administrativos por no encontrarlos ajustados al ordenamiento jurídico, al haberse producido la prescripción de tales infracciones; sin hacer pro-

nunciamento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

8750

CORRECCION de errores a la Orden de 20 de enero de 1995 por la que se convocan subvenciones con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para actividades formativas realizadas por entidades, sin ánimo de lucro, que tengan entre sus objetivos mejorar la cualificación de los profesionales del sector agroalimentario y del mundo rural.

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 26, de 31 de enero de 1995, a continuación se formula la correspondiente rectificación:

En la página 3043, artículo 6, párrafo b), donde dice: «Programa anual de formación...»; debe decir: «Programa anual plurirregional de formación...»

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

8751

ORDEN de 21 de marzo de 1995 por la que se convoca la muestra de fotografía «Imágenes Jóvenes», 1995.

Con el objetivo de favorecer el acceso a la profesionalidad de los/as nuevos/as creadores/as en el campo de la fotografía y fomentar los vínculos culturales entre las Comunidades Autónomas, a propuesta del Instituto de la Juventud y previo acuerdo con los representantes de los organismos de juventud de aquéllas, dispongo:

Primero.—Convocar la muestra de fotografía «Imágenes Jóvenes», 1995, que se regira por las bases contenidas en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Madrid, 21 de marzo de 1995.

ALBERDI ALONSO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general del Instituto de la Juventud.

ANEXO

Bases

Primera.—La modalidad de esta muestra será la fotografía (técnica, formato y tema libres).

Segunda.—Podrán inscribirse, individualmente o como grupo, las/los jóvenes de nacionalidad española y del resto de la Unión Europea legalmente establecidos en España, que no superen los treinta años el 31 de diciembre de 1995.

Tercera.—La inscripción se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

a) En aquellas Comunidades Autónomas que convoquen muestras de similares características a la del Instituto de la Juventud, la inscripción se realizará a través de la participación en dichas muestras autonómicas, siendo sus respectivos organismos de juventud quienes realicen la selección de los artistas que concurren a esta convocatoria.

b) En las Comunidades Autónomas que no convoquen muestras similares, la inscripción se realizará a través de sus correspondientes organismos de juventud, los cuales seleccionarán, de acuerdo con los criterios determinados por los mismos, los participantes que concurren a esta convocatoria.

En ambos casos cada Comunidad Autónoma podrá seleccionar hasta un máximo de 10 artistas para su inscripción en esta muestra.

Cuarta.—Los organismos de juventud de las Comunidades Autónomas deberán enviar la siguiente documentación por cada participante:

- Boletín de inscripción que figura al final de estas bases, debidamente cumplimentado.
- Dossier o portafolio de copias de cinco fotografías como mínimo.
- Currículo artístico.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, en el caso de ciudadanas/os españolas/es.

Fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España, en el caso de ciudadanas/os del resto de la Unión Europea.

Quinta.—Los servicios de juventud de las Comunidades Autónomas deberán enviar, al Instituto de la Juventud, la documentación correspondiente a sus seleccionados antes del 31 de julio de 1995.

Sexta.—El Instituto de la Juventud no se responsabiliza de las posibles pérdidas o deterioros sufridos durante los trámites de envío y devolución de las fotografías.

Séptima.—El Instituto de la Juventud nombrará un Jurado que seleccionará hasta un máximo de 15 artistas, cuyas obras compondrán la exposición. El fallo del Jurado será inapelable y se comunicará, en primer lugar, a través de los organismos de juventud de las Comunidades Autónomas y, posteriormente, a los interesados.

El Jurado estará presidido por la Directora general del Instituto de la Juventud. Formarán parte del mismo los expertos y profesionales de la fotografía, de reconocido prestigio, que aquélla designe.

Octava.—El Instituto de la Juventud realizará una exposición de las obras de los fotógrafos seleccionados según se dice en la base séptima, siendo por cuenta del mismo los gastos de montaje, transporte y seguro. También cubrirá los gastos de la publicación del catálogo y la publicidad de la exposición.

Cada una de las fotografías que integren la exposición estará asegurada por una cantidad máxima de 45.000 pesetas.

Novena.—El Instituto de la Juventud podrá adquirir fotografías de los artistas seleccionados, por una cuantía máxima de 600.000 pesetas, con destino a sus fondos artísticos.

Décima.—Los artistas seleccionados realizarán un viaje a centros artísticos europeos especializados en arte moderno costeado por el Instituto de la Juventud, el cual determinará las fechas y duración del mismo.

Undécima.—El Instituto de la Juventud podrá organizar la itinerancia de la exposición por espacios españoles o extranjeros especializados en arte o fotografía.

Duodécima.—La participación en esta muestra supone la total aceptación de las presentes bases.

MUESTRAS DE FOTOGRAFIA «IMAGENES JOVENES» 1995

Boletín de inscripción

Apellidos:
 Nombre:
 Domicilio:
 C.P.: Localidad: Provincia:
 Edad: Documento nacional de identidad/tarjeta de residencia:
 Teléfono:

Relación de fotografías presentadas:

- Título:
- Título:
- Título:
- Título:
- Título:
- Título:
- Título:
- Título:

..... a de de 1995

Firma

INSTITUTO DE LA JUVENTUD. MADRID.

BANCO DE ESPAÑA

8752

RESOLUCION de 7 de abril de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 10 al 16 de abril de 1995, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	122,03	125,77
Billete pequeño (2)	120,79	125,77
1 marco alemán	88,46	91,17
1 franco francés	25,46	26,24
1 libra esterlina	196,17	202,18
100 liras italianas	7,16	7,38
100 francos belgas y luxemburgueses	430,68	443,87
1 florín holandés	79,03	81,45
1 corona danesa	22,50	23,19
1 libra irlandesa	197,65	203,70
100 escudos portugueses	83,87	86,44
100 dracmas griegas	54,37	56,04
1 dólar canadiense	87,76	90,45
1 franco suizo	107,71	111,01
100 yenes japoneses	144,85	149,28
1 corona sueca	16,68	17,19
1 corona noruega	19,77	20,37
1 marco finlandés	28,71	29,59
1 chelín austríaco	12,57	12,96
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,70	15,20
1 nuevo peso mejicano (3)	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 7 de abril de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

8753

CORRECCION de erratas de la Resolución de 20 de octubre de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se concede certificado de aprobación CEE de modelo número E-94-02.14, a una medida materializada de longitud.

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de fecha 2 de diciembre de 1994, página 37022, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: